

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 761 de fecha 10 de Diciembre de 2015, que aprueba las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas para el llamado de la Propuesta Pública N° 182 – 2014, "SERVICIO ALERTA MOVIL", ID: 1658-1107-LP14.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 807 DE de fecha 29 de Diciembre de 2014, que adjudica la oferta presentada para la propuesta Pública N° 182 – 2014, "SERVICIO ALERTA MOVIL".
3. El Decreto Alcaldicio N° 511 de fecha 18 de Febrero de 2015 que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios de Alerta Móvil, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Ltda.
- 4.- El correo electrónico enviado 01 de Agosto 2016 por el Supervisor de turno Don Julio Cifuentes que da cuenta que el Móvil P-101, P-102 y P-103 no realiza el turno correspondiente de 01:00 a 09:00 hrs., por encontrarse los vehículos en panne.
- 5.- El correo electrónico enviado 02 de Agosto 2016 por el Supervisor de turno Julio Cifuentes que da cuenta que el Móvil P-102 no realiza turno de las 01:00 a 09:00 hrs., por encontrarse en panne.
- 6.- Informe Técnico elaborado por el ITO del "Servicio Alerta Móvil."
- 7.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, los correos electrónicos enviados los días 01.08.2016 y 02.08.2016 por el Supervisor de turno don Julio Cifuentes da cuenta que en fechas y turnos distintos no se dio cumplimiento al Servicio de Patrullaje por que los vehículos presentaron fallas mecánicas, quedando la ciudadanía sin servicio de vigilancia Móvil. Tomando conocimiento el ITO del "Servicio Alerta Móvil" Sr. Christian Navarrete Urrutia.
- 2.- Que, la Sociedad Servicios Virtuales de seguridad Ltda. (S.V.S.Ltda.), no ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto N° 16 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública "Contratación del Servicio Alerta Móvil".
- 3.- Que, las Bases Administrativas contemplan multas por falta de servicio. Por móvil en turno, entre 15 minutos y 60 minutos. Por móvil en turno, entre 61 minutos y 480 minutos para el "Servicio Alerta Móvil".

DECRETO:

- 1.- Aplíquese a la Sociedad Virtuales de seguridad Ltda., por incumplimiento del Servicio Contratado, establecido en las Bases Administrativas del Servicio de Alerta Móvil para la Comuna de Temuco, por un monto de **12,00 UTM**, de acuerdo a lo establecido en el Punto N° 16 "**causales y Montos de Multas, Acápitemulta Grave**", correspondiente al mes de Agosto del 2016, equivalente a \$ **550.884,00.-**
- 2.- La aplicación del monto indicado en el punto anterior, esto es 12,00 UTM, se hará efectiva en el pago del mes de Septiembre 2016
- 3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada a la Sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Ltda., ubicado en Calle A. Bello N° 626, por el Secretario Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

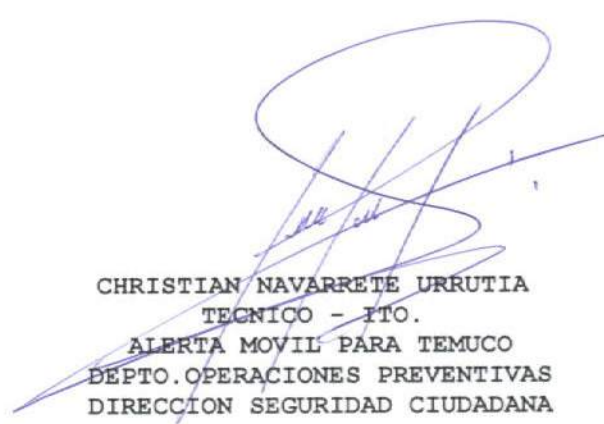
HFV/CNU/cnu

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Partes

INFORME TECNICO
SERVICIO PATRULLAJE MOVIL PARAR TEMUCO

1. Teniendo presente el Decreto Alcaldicio N° 761 de fecha 10 de diciembre del 2014 y a lo señalado en las BA y ET que rigen la licitación de prestación de Servicio, el Inspector Técnico (ITO) que suscribe, certifica que la empresa contratista no ha dado cumplimiento a lo señalado en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas correspondiente al periodo indicado.
2. El Decreto Alcaldicio N° 511 de fecha 18 de Febrero del 2015, se aprueba el Contrato Servicios de Alerta Móvil para la Comuna de Temuco, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Servicios Virtuales de Seguridad Limitada, mediante Escritura Pública de fecha 06 de Febrero del 2015.-
3. Aplíquese multa de 9.0 U.T.M por correo electrónico enviado 01 de Agosto 2016 por el Supervisor de turno Don Julio Cifuentes que da cuenta que el Móvil P-101, P-102 y P-103 no realizan los turnos correspondiente de 01:00 a 09:00 hrs., por encontrarse los 3 vehículos en panne.
4. Aplíquese multa de 3.0 U.T.M por correo electrónico enviado 02 de Agosto 2016 por el Supervisor de turno Don Julio Cifuentes que da cuenta que el Móvil P-102 no realiza el turno de 01:00 a 09:00 hrs., por encontrarse el vehículo en panne.



CHRISTIAN NAVARRETE URRUTIA
TECNICO - ITO.
ALERTA MOVIL PARA TEMUCO
DEPTO. OPERACIONES PREVENTIVAS
DIRECCION SEGURIDAD CIUDADANA